



MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20164730016271



08-11-2016

Ibagué, 08-11-2016

Señor (a):
FERMIN PEREZ ROMERO
Poblado
ORTEGA-TOLIMA

Asunto: Traslado Desvinculación Administrativa

De manera atenta se le comunica, que a través del radicado No. MT- 20164730039822 de 28-10-2016, la empresa EXPRESO LA ORTEGUNA E.U., identificada con NIT. 800.187.791-2, solicita el trámite de desvinculación administrativa del automotor de placas SNE156, procedimiento establecido en el Decreto 1079 de 26 de mayo de 2015, artículos 2.2.1.5.8.6 y 2.2.1.5.8.7.

Damos traslado de la solicitud de desvinculación administrativa en su condición de propietaria(o) inscrita (o) del automotor citado, por el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la comunicación, para que presente por escrito los descargos y las pruebas que pretenda hacer valer en su condición de parte interesada.

Atentamente,


LUIS FERNANDO ROJAS
Director Territorial Tolima

Anexo: 9 folios

Proyectó: Luz Yaneth Zabala Bahamón

Elaboró: Luz Yaneth Zabala Bahamón

Revisó: Luis Fernando Rojas

Fecha de elaboración: 8-11-2016

Número de radicado que responde: 20164730016271MT-20164730039822*

Tipo de respuesta Total (X) Parcial ()

Carrera 5, 61-57 Barrio Jardán Primera Etapa Ibagué (Tolima)- Teléfonos: (8) 274 72 66, 274 72 80, 274 72 90

Ministerio de Transporte-Dirección Territorial Tolima- Correo Electrónico: dttolima@mintransporte.gov.co

Avenida Eldorado CAN Bogotá, Colombia, Teléfonos: (57+1) 3240800 (57+1) 6001242

<http://www.mintransporte.gov.co> - PQRS-WEB: <http://gestiondocumental.mintransporte.gov.co/pqr/>

Atención al Ciudadano: Sede Central Lunes a Viernes de 8:30 a.m. - 4:30 p.m., línea Gratuita Nacional 018000112042

Código Postal 111321

EXPRESO LA ORTEGUNA E.U.

NIT 800.187.791-2

Ortega Tolima, Octubre 28 de 2016

Doctor
LUIS FERNANDO ROJAS
Director Regional
MINISTERIO DE TRANSPORTE
Ibagué Tolima

MINISTERIO DE TRANSPORTE Tel: 3240800



No. 20164730039822

Fecha Radicado: 2016-10-28 16:09:45

Destino: 473

RTE:EXPRESO LA ORTEGUNA E.U MARIO

Anexas: 6 FOLIOS.

Respetado Doctor

Por medio de la presente me dirijo a usted para solicitarle DESVINCULACION ADMINISTRATIVA del Vehículo con las siguientes características:

CLASE:	BUS
CAPACIDAD:	20 PASAJEROS
MARCA:	MERCURY
MODELO:	1959
NUMERO SERIE:	M60C9E-21971
SERVICIO:	PUBLICO
PLACA:	SNE 156
TIPO DE COMBUSTIBLE:	A.C.P.M.

El vehículo es de propiedad del señor: FERMIN PEREZ ROMERO identificado con cedula de ciudadanía número 2.351.655 de Ortega.

Invoco como Causal para surtir tramite de Desvinculación Administrativa el Decreto 1079 del 26 de Mayo de 2015, en su Artículo 2.2.1.4.8.6 "Desvinculación Administrativa por parte de la Empresa", en su inciso 02: "No Acreditar oportunamente ante la Empresa la totalidad de los Requisitos exigidos en el presente capítulo o en los reglamentos para el trámite de los documentos de transporte" Por tener Material Probatorio que señala que el vehículo aquí mencionado, No tiene Tarjeta de Operación Vigente, ni Seguro Obligatorio Vigente ni Revisión Tecnológica mecánica de Gases Vigente, como lo certifica el RUNT.

Dirección Ejecutiva Ortega Tolima, Calle 5 No. 10 -11 Tel: 2258606
Chaparral Tolima, Carrera 8 No. 7 - 35
Teléfono 2460321

EXPRESO LA ORTEGUNA E.U.

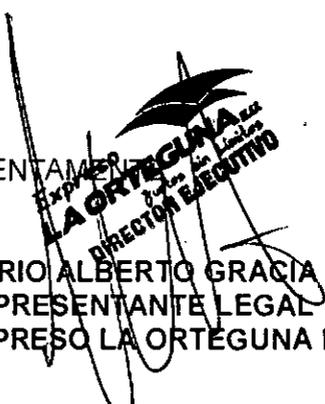
NIT 800.187.791-2

Por lo tanto solicito a usted sea Desvinculado de nuestro Parque Automotor teniendo en cuenta que el vehículo:

- Hace muchos años no expide tarjeta de Operación. (Solicito a la Dirección Territorial Tolima del Ministerio de Transporte, que informe para este trámite ultima tarjeta de Operación Expedida)
- Su Contrato de Afiliación se encuentra Vencido (Anexo Copia del Contrato)
- No Cumple con el Plan de Rodamiento
- No aporta para Pólizas de Responsabilidad Civil Extra y Contractual

Adjunto: Aviso Clasificado en Diario la Republica de su Terminación Contrato De Afiliación y Desvinculación.
Fotocopia Tarjeta de Propiedad, Paz y Salvo Original de la Empresa
Fotocopia del Contrato de Afiliación
Fotocopia de la Solicitud para traslado a los propietarios.
Fotocopia Reciente del RUNT

ATENTAMENTE


MARIO ALBERTO GRACIA ZARABANDA
REPRESENTANTE LEGAL
EXPRESO LA ORTEGUNA E.U.

Dirección Ejecutiva Ortega Tolima, Calle 5 No. 10 -11 Tel: 2258606
Chaparral Tolima, Carrera 8 No. 7 - 35
Teléfono 2460321

E + Piz...
Categoría LA REPUBLICA

Este aviso se publica teniendo en cuenta que las citaciones A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O RESIDENTES UBICADOS EN LA CALLE 41 SUR MANZANA 23 CASA 9 Y CARRERA 37 MANZANA 23 CASA 20, no fueron entregadas debido a que en las direcciones suministradas, SE NEGARON A RECIBIRLA Y ES UN LOTE SIN CONSTRUIR, respectivamente, todo conforme al reporte del correo de la Curaduría. Por lo anterior el interesado ha solicitado efectuar la citación por publicación en un periódico de amplia circulación local para continuar con el trámite. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015
ARQ. GLORIA INES PARRADO RUIZ
CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO



os y para los fines

Expreso la Ortegauna E.U. identificada con nro 800.137.791-2 Empresa debidamente habilitada para la prestación del servicio público de transporte terrestre intermunicipal
COMUNICA: al señor JOSE BERNARDO HENAO NARVAEZ con cedula de ciudadanía número 2.288.249 de Dolores Tolima propietario del automotor de placas WXG 019 modelo 1971; al señor LUIS ERNESTO RICO LOZANO con cedula de ciudadanía número 79.861.616 de Bogotá propietario del automotor de placas SSF 173 modelo 1973; a la señora LUZ MELIDA TIQUELEAL con cedula de ciudadanía número 41.692.900 de Bogotá propietaria del automotor de placas WYG 065 modelo 1970; y al señor FERMIN PEREZ ROMERO con cedula de ciudadanía número

2.351.655 de Ortega. Que se dará por terminado el contrato de vinculación firmado con nuestra Empresa y se inicia proceso de Desvinculación Administrativa según el decreto 171 de 2001 y Decreto único 1079 de 2015, por el no pago de obligaciones en la empresa como administración y costo de pólizas de Responsabilidad Civil, la No Expedición de Tarjeta de Operación y además el No cumplimiento con el plan de Rodamiento. El vehículo permanecerá vinculado hasta tanto no se produzca el acto administrativo de desvinculación.

IB*808
AVISO
SOLICITUD DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR

PROPIETARIOS,
POSEEDORES O RESIDENTES colindantes del (los) predio(s) ubicado(s) en:
TRANSV 23 N° 10-38 LOTE 4-2 B/LA COLINA
Identificado(s) con cédula(s) catastral(es)
010206110022000
Folio de matrícula inmobiliaria
307-78134
Que el señor(a) ALFONSO LUIS LOZANO BARRAHONA ha solicitado licencia de TIPO LICENCIA CONSTRUCCION
En la modalidad de:
MOD. CONSTRUCCION OBRA NUEVA
De conformidad con el radicado No 25307-0-16-0504 de fecha 11/10/2016,
Expediente cuyos documentos y demás especificaciones se encuentran a disposición de quien interese para efecto de lo dispuesto en el artículo

30 del decreto 1469 de 2010 que establece: "Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Dicho acto sólo podrá ser expedido una vez haya transcurrido un término mínimo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la citación a los vecinos colindantes o de la publicación cuando esta fuere necesaria y, en el caso de los demás terceros, a partir del día siguiente a la fecha en que se radique la fotografía donde conste la instalación de la valla o aviso de que trata el parágrafo 1º del artículo anterior."

Este aviso se publica teniendo en cuenta que el (los) predio(s) dirigido(s) a los PROPIETARIOS, POSEEDORES O RESIDENTES interesados para su publicación en el Diario La República que es de amplia circulación nacional, manizales 29 de septiembre de 2016
JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO
(Hay firma)
1701021507

AVISO
NIT 860.010 357-1
LA COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES "COOPTRANS" EMPLAZA

A todas las personas que se crean con derecho a reclamar AUXILIO MUTUALISTA Y APORTES Y AHORROS del Señor SALAMANCA COLMENARES

73319 002712

FERMIN PEREZ ROMERO

2° 351. 655. ORTEGA

POBLADO ORTEGA

ORTEGA

C. PLACAS



GUAMOS

06 12 95



002712

DIRECCION GENERAL TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR

ENE-156 MERCURY

59

BUS

BLANCO Y VERDE

PUBLICO

MIXTO

02

NUMERO DE MOTOR

M6009E-2197L

4 0 20 pasj



02397 B/TURA

5 69

Expreso LA ORTEGUNA Director Ejecutivo

EXPRESO LA ORTEGUNA E.U.

NIT 800.187.791-2

**EL SUSCRITO DIRECTOR EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL DE
EXPRESO LA ORTEGUNA E.U.
NIT 800.187.791 - 2**

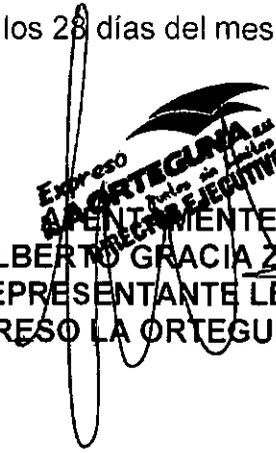
CERTIFICA

Que el vehículo distinguido a continuación:

CLASE:	BUS
CAPACIDAD:	20 PASAJEROS
MARCA:	MERCURY
MODELO:	1959
NUMERO SERIE:	M60C9E-21971
SERVICIO:	PUBLICO
PLACA:	SNE 156
TIPO DE COMBUSTIBLE:	A.C.P.M.

Se encuentra a PAZ Y SALVO por todo concepto con esta Empresa.

Se Firma en Ortega Tolima, a los 28 días del mes de Octubre de 2016.


EXPRESO LA ORTEGUNA E.U.
DIRECTOR EJECUTIVO
SALENTINAMENTE
MARIO ALBERTO GRACIA ZARABANDA
REPRESENTANTE LEGAL
EXPRESO LA ORTEGUNA E.U.

Dirección Ejecutiva Ortega Tolima, Calle 5 No. 10 -11 Tel: 2258606
Chaparral Tolima, Carrera 8 No. 7 - 35
Teléfono 2460321

**CONTRATO DE VINCULACION O AFILIACION
DE VEHICULO AUTOMOTOR**

Conste por el presente documento que entre los suscritos, a saber, de una parte, **CLARET GUEVARA HERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 37'939.810 de B/bermeja respectivamente, quien actúa en nombre y representación de la persona jurídica de derecho privado con domicilio y oficina principal en Ortega-Tolina, denominada "**EXPRESO LA ORTEGUNA LTDA**", quien en adelante y para efectos de este contrato se llamará **LA EMPRESA** y de la otra parte, el señor **FERMIL PEREZ ROMERO**, igualmente mayor de edad, domiciliado y residente en Ortega (Tol), identificado con la cédula de ciudadanía No. 2'351.655 expedida en Ortega (Tol.) quien en adelante y para efectos de este negocio se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el contrato regido por las siguientes cláusulas:

1. OBJETO: La vinculación a la organización administrativa de la empresa a fin de prestar el servicio público de transporte intermunicipal de pasajeros, carga y/o encomiendas en sus rutas y horarios autorizados del vehículo distinguido con las siguientes características:

CLASE.....	BUS
TIPO DE CARROCERIA.....	ESCALERA
MARCA.....	MERCURY
MODELO.....	1959
NUMERO DE SERIE.....	MGOCSE-21971
CAPACIDAD.....	4 TONELADAS O 20 PASAJEROS
PLACAS.....	SBE-156
SERVICIO.....	PUBLICO

2. FACULTADES DE LA EMPRESA: a). Recaudar sus productos. b). Designar conductor y auxiliar cuando lo considere necesario, aun sin el consentimiento del propietario. c). Deducir de su producido las reservas necesarias para el pago de salarios, prestaciones sociales, seguridad social, bienestar familiar, indemnizaciones y demás obligaciones legales o contractuales derivadas de la relación laboral con el motorista y/o auxiliar.

d). Suspender la prestación del servicio con el automotor por encontrarse en mal estado de presentación, funcionamiento, seguridad y, en general, por cualquier falla mecánica que a juicio de la empresa, ponga en peligro la vida e integridad de los pasajeros y la buena imagen de la empresa.

e). Asignarle rutas y horarios diferentes a los de su rodamiento cuando así lo ameriten las necesidades de la empresa. f). Deducir del producido las sumas que correspondan a suministros, anticipos, responsabilidades, multas y, en general, las que correspondan a desembolsos efectuados por la empresa en aras del buen funcionamiento del vehículo y cumplimiento de obligaciones adquiridas o causadas con el mismo. Así como la comisión o precio de este contrato.

g). Comprar con cargo al producido del automotor las pólizas de seguros necesarias para cubrir la responsabilidad civil contractual y extracontractual derivadas de la operación del mismo, y cualquier otra de exigencia legal.

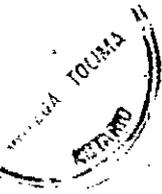
h). Disponer del vehículo para prestar servicios expresos de acuerdo con las normas legales e internas pertinentes.

3. DURACION: La duración de este contrato será de un (1) año contado desde su firma y prorrogable automáticamente, si la empresa no manifiesta a su propietario y/o tenedor su decisión de no renovarlo por lo menos con veinte (20) días calendario de anticipación a su vencimiento.

4. PRECIO: La empresa deducirá como contraprestación a su favor el veinte por ciento (20%) de todos los ingresos que por cualquier concepto genere el automotor objeto de este contrato así como una suma fija por cada despacho, de acuerdo a la tarifa aprobada por la Junta Directiva de la empresa. Sin embargo, cuando el vehículo no genere ingresos por no estar en rodamiento, deberá pagar una comisión presuntiva equivalente al valor de diez (10) salarios mínimos diarios por cada periodo mensual y proporcionalmente por periodos inferiores sin perjuicio del derecho que le asiste a la empresa de dar por terminado este contrato por tal motivo.

5. OBLIGACIONES DEL PROPIETARIO Y/O TENEDOR: a. Cumplir con los reglamentos de la empresa y acatar las ordenes y disposiciones de sus empleados. b. Abstenerse de disponer del vehículo para la prestación de cualquier servicio ya sea público o privado, sin la previa autorización de la empresa.


Expreso
LA ORTEGUNA LTDA
Punto sin límites
DIRECTOR EJECUTIVO



- c. Allegar a la empresa los documentos necesarios para tramitar la tarjeta de operación, por lo menos con setenta (70) días de anticipación a su vencimiento.
- d. Informar a la empresa sobre cualquier siniestro o infracción a las normas de tránsito, dentro de los tres (3) días siguientes a su ocurrencia.
- e. Suscribir los documentos exigidos por la empresa como garantía de pago de las obligaciones surgidas en la operación del automotor.

6. **TERMINACION DEL CONTRATO:** Además del vencimiento del plazo, el presente contrato lo podrá dar por terminado la empresa, sin necesidad de requerimiento judicial o privado, ya sea durante el plazo inicial o durante sus prórrogas, por las siguientes causas;

- a. La enajenación del vehículo, aun sin formalizar el correspondiente traspaso.
- b. El incumplimiento a las obligaciones contractuales y legales, aun por una sola vez.
- c. El sobregiro (rojo) o incumplimiento a sus obligaciones económicas con la empresa por más de tres (3) meses consecutivos.
- d. La imposibilidad o no prestación del servicio de transporte con el automotor objeto de este contrato, por cualquier causa, incluso el embargo y secuestro, por un lapso de tiempo superior a cuarenta y cinco (45) días calendario.
- e. El no pago oportuno del valor de rodamiento o de la comisión presuntiva.
- f. La muerte del propietario, poseedor o tenedor del automotor que suscribe el presente contrato.
- g. La infracción a las normas de Tránsito o transporte con el automotor objeto de este contrato, cualquiera sea la persona que lo conduzca y sin perjuicio del derecho que le asiste a la empresa de repetir contra el contratista por las multas pagadas y perjuicios causados.

PARAGRAFO. Todas y cada una de las causales de terminación del contrato a que se refiere esta cláusula, operan independientemente de la renovación, trámite o vigencia de la tarjeta de Operación del vehículo objeto de este contrato. Ha de decir que se aplicaran a pesar de la renovación o trámite de la tarjeta de operación, evento en el cual desde ya el contratista autoriza expresamente su cancelación o anulación.

7. **NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos derivados de este contrato se tendrá como domicilio y residencia, para efectos de notificaciones al contratista, la dirección que aparece en el encabezamiento de este mismo documento, salvo que por escrito se comunique a la empresa otra diferente. En consecuencia, las determinaciones de la empresa remitidas a dicha dirección surtirán todos los efectos de la notificación personal, sin necesidad de ningún otro formalismo. En defecto de tal dirección, las determinaciones de la empresa se tendrán por notificadas personalmente, con la fijación en cartelera de la sede principal de la empresa, por el término de cinco (5) días calendario.

8. **INDEMNIZACION POR DESVINCULACION:** Siempre que haya desvinculación del automotor objeto de este contrato, cualquiera que sea la causa, inclusive cuando el contrato termina por culpa del propietario, poseedor o tenedor, este deberá pagar a la empresa, sin necesidad de requerimiento alguno, la suma equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes en la fecha de realización del pago a título de indemnización convencional. Se exceptúa de esta obligación el evento en que se desvincule el automotor para reponerlo por otro más nuevo de la misma capacidad de sillar.

9. **CUOTA DE AFILIACION:** La cuota de vinculación o afiliación pagada por el propietario, poseedor o tenedor del vehículo objeto de este contrato, no le concede derechos diferentes a los de entranamiento del mismo en las rutas y horarios autorizados a la empresa. Por lo anterior, el cupo es y sigue siendo de la empresa y no podrá cederse o venderse en ningún caso por el contratista.

10. **RESPONSABILIDAD DEL PROPIETARIO, POSEEDOR O TENEDOR DEL AUTOMOTOR:** Siempre que la empresa deba pagar o sea perseguida para el pago de obligaciones derivadas de la operación del automotor objeto de este contrato, tratase de multas, responsabilidades laborales, penales, civiles, comerciales o policivas, aquella (la empresa) podrá repetir por todo lo pagado frente al propietario, poseedor o tenedor o sus herederos. En todo caso, siempre que se promueva proceso judicial alguno en contra de la empresa por hechos derivados de la operación del automotor objeto de este contrato, aquella podrá llamar al propietario, poseedor o tenedor del mismo para que dentro del mismo proceso se determine su responsabilidad legal y convencional. En todos estos eventos de responsabilidad y pleitos pendientes la empresa se abstendrá de expedir el paz y salvo de desvinculación del vehículo.

11. **TITULO EJECUTIVO:** Para todos los efectos económicos derivados de este contrato, constituye título ejecutivo este documento junto con la certificación del revisor fiscal de la deuda a cargo del propietario, poseedor o tenedor del automotor objeto de este contrato, sin necesidad de requerimiento o reconocimiento alguno.

12. **CESION DEL CONTRATO:** En ningún caso el contratista podrá ceder este contrato y, en el evento de venta del automotor o cambio de su propiedad a cualquier título, la empresa se reserva al derecho a dar por terminado este contrato o a suscribir otro con el nuevo propietario.

13. **INTERES DE MORA:** La empresa liquidará intereses sobre los saldos mensuales a cargo del contratista, a la tasa del cuatro por ciento (4%) mensual.

